ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSF-SAMC-004-2022

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE
CALLE 21 # 5-74

AVISO DE CONVOCATORIA

Que en cumplimiento en lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, invita a todas las personas (naturales, jurídicas, en consorcio o unión temporal) a presentar observaciones o solicitar aclaraciones al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLSF-SAMC-004-2022, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL ARBOLADO JOVEN Y ATENCIÓN DE ÁRBOLES EN RIESGO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE.".**

Dichas observaciones o aclaraciones serán recepcionadas únicamente en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Al tenor de lo dispuesto en el párrafo anterior, damos a conocer la siguiente invitación:

1. **INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en **www.colombiacompra.gov.co**. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por parte de la Entidad a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

2. **FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios técnicos y logísticos para la coordinación, preparación y desarrollo de las eco-caminatas recreativas para la localidad de santa fe, corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. (Específicamente para este tipo de contratación aplicar el Artículo 2.2.1.2.1.2.20).

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Se precisa que el proceso de contratación se adelantará por la plataforma transaccional suministrada por el SECOP II.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las Normas Comerciales y Civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

4. PLAZO:

El plazo del contrato es de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Santa Fe, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOTA: Previo a la suscripción del ACTA DE INICIO el contratista debe hacer entrega de la hoja de vida del coordinador general del proyecto, con sus respectivos soportes, para la correcta ejecución del contrato (De acuerdo a lo definido en el anexo técnico) cronograma y plan de trabajo al apoyo a la supervisión designado por la ALSF, para su respectiva aprobación.

5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas **ÚNICAMENTE** por la Plataforma Transaccional SECOP II. La oferta debe ser presentada hasta la fecha y hora establecida en el Cronograma. La oferta debe estar acompañada de los documentos solicitados, así como de la garantía de Seriedad de la Oferta a la que se refiere el Pliego electrónico de Condiciones.

La presentación de la oferta en la Plataforma Transaccional SECOP II, implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas del FONDO, salvo Indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 240.000.000), ML** de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto **2138- "MÁS ÁRBOLES Y MÁS Y MEJOR ESPACIO PÚBLICO EN SANTA FE"**. Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o Distrital legales, (departamental o municipal según sea el caso), costos directos e indirectos.

El valor de este contrato para todos los efectos aplica lo establecido en el artículo 447 del Estatuto Tributario: *"En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición."*

NOTA: EL VALOR DEL CONTRATO será por el valor total del presupuesto oficial del proceso (monto agotable), es decir la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 240.000.000) M/CTE, Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de

carácter Nacional y/o Distrital legales, (departamental o municipal según sea el caso), costos directos e indirectos.

7. REQUISITOS HABILITANTES:

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe evaluará las Ofertas solamente de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego electrónico de Condiciones, Estudios Previos y Anexo Técnico, publicados en la Plataforma Transaccional SECOP II, de acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Especificaciones técnicas: Las especificaciones técnicas del presente proceso de selección se encuentran establecidas en el Anexo técnico, estudios previos y fichas sostenibles de contratación.

8. EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

De acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen, la oferta más favorable para el fondo de desarrollo local de Santa Fe, será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el numeral "FACTORES DE VERIFICACIÓN (REQUISITOS HABILITANTES) Y DE PONDERACIÓN" del Estudio Previo, Complemento al Pliego de Condiciones, fichas sostenibles de contratación y Anexo Técnico.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, EL FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego electrónico de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SÍ	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SÍ	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO

	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación y no tiene excepción.			

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que EL FDLSF debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

10. CONVOCATORIA A MIPYMES (SOLO SI EL PRESUPUESTO DEL PROCESO SE ENCUENTRA DENTRO DEL UMBRAL US 125.000)

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se convoca a las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso.

Podrán participar las Mipymes, las uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes con mínimo un (1) año de existencia.

Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren.

Para limitar la convocatoria o el proceso, es necesario que como mínimo dos (2) Mipymes acrediten dicha condición, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Inscripción:

Para efecto de la inscripción, las Mipymes interesadas en participar en el proceso, deberán presentar los documentos antes relacionados, vía mensaje en la plataforma del Secop II.

Dichos documentos se recibirán desde la publicación de la presente invitación, hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso.

Vencido el plazo para manifestar el interés y verificado el cumplimiento de los requisitos aportados en los documentos presentados por los interesados, **EL FDLSF** expedirá el acto administrativo de apertura, indicando que en el proceso en mención se limita o no la participación a quienes ostenten la calidad de Mipymes.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso de contratación será publicado en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

NOTA: Las fechas y plazos podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

12. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los Documentos del Proceso podrán ser consultado en la página de Colombia Compra Eficiente en la plataforma transaccional SECOP II.

DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS
Alcalde Local de Santa Fe (E)

Elaboró.	Dependencia	Firma
Gustavo Pinto Rubio	profesional Contratista – Abogado de contratación	
Revisó y Aprobó	**Dependencia**	**Firma**
Luisa Fernanda Pérez Blanco	Profesional Especializada - Coordinadora de contratación	
Dairo Jezzid Leon Romero	Profesional Especializado Planeación	
Lennin Leandro Trigos Silva	Abogado Especializado Despacho	